

R. Suazo, Patricio Suazo, W. Silfa, Ambrosio Villa, Carlos Manuel y Peter S. Vander Horst, ausentes del país por causas políticas, debiendo efectuar su entrada por el puerto de esta Capital.

§ El Ministro de lo Interior y Policía, queda encargado de comunicar la presente Resolución.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 24 días del mes de Noviembre de 1904; año 61º de la Independencia y 42º de la Restauración.

MORALES L.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía, interino, —Pedro A. Bobea.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores, —Juan Fco. Sánchez.

Núm. 4478.—DECRETO del C. N. que establece un impuesto sobre el azúcar.—G. O. Núm. 1571 del 10 de Diciembre 1904.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

Declarada la urgencia, previas las tres discusiones constitucionales y á iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º El azúcar y los productos que tengan una base de azúcar pagarán á su importación, como sigue:

Azúcar refinado	\$ 0.50 quintal.
Azúcar sin refinar	0.25 "
Chocolate, confites, biscochos, leche condensada y análogos que contengan en notable proporción azúcar incorporado artificialmente	0.50 "

§ Se exceptúan de esta reducción los productos indirectos de la fabricación ó refinación de azúcar, los cuales seguirán sujetos al tipo señalado por los actuales aranceles.

Art. 2º Ningún otro nuevo impuesto ni recargo de importación local ó nacional, podrá cobrarse á los azúcares y preparados previstos, superior á diez centavos por quintal.

El presente Decreto modifica toda otra ley ó disposición en lo que le sea contrario.

Dado en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 30 días del mes de Noviembre de 1904; año 61º de la Independencia y 42º de la Restauración.

El Presidente, A. Arredondo Miura.—Los Secretarios, Octavio Beras.—Fco. Espaillet de la Mota.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 5 días del mes de Diciembre de 1904; año 61º de la Independencia y 42º de la Restauración.

El Vice-Presidente de la República en ejercicio etc.

R. CACERES.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio,—Federico Velázquez H.

Núm. 4479.—RESOLUCION del C. N. que aprueba una tarifa de recargo para la Común de La Vega.—G. O. Núm. 1571 del 10 de Diciembre 1904.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

Vista la solicitud dirigida por el Ilustre Ayuntamiento de la Común de La Vega, por la cual pide la aprobación de una nueva tarifa de recargo municipal.

Considerando: que el aumento de recargo solicitado no puede estimarse gravoso, dado el fin á que se le destina; y por cuan-